FOLIO 78

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.
EXPTE. Nº 6159-M-1989

DECRETO Nº 9148 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019

VISTO:

El expediente Nº 6159-M/1989 caratulado: MIRANDA, RODOLFO Y AYARDI, ANA: S/ ADJ. LOTE FISCAL Bº SARMIENTO EN SAN PEDRO DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8296-H-2007 de fecha 20 de Junio de 2007, se adjudicó en venta a favor del Sr. Rodolfo Miranda, DNI Nº 16.617.993 y de la Sra. Ana Ayardi, DNI Nº 18.042.758, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 07, Manzana 539, Padrón D-16720, ubicado en San Pedro de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Cincuenta y tres (53) "Compraventa e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Rodolfo Miranda y Ana Ayardi y estos a favor de aquel por $1.799,46 y $1.700, respectivamente", de fecha 30 de Abril de 2008, pasada ante la Escribana Beatriz Betsabe Giménez, adscripta al Registro del Estado (fs. 69/72 vta);

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Mil Setecientos Noventa y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos ($1.799,46), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda Nº 62/2018, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 14 de Mayo de 2018;

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a

FOLIO 79 M.E

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 9148 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR